ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos, se encuentran presentes por medios telemáticos, el presidente Fernando Silva Facetti, el vicepresidente Jorge Bogarín Alfonso, los ministros de la Corte Suprema Justicia Manuel Dejesús Ramírez Candia y Luis María Benítez Riera, los diputados nacionales Rodrigo Blanco Amarilla y Hernán David Rivas, el senador nacional Enrique Bacchetta Chiriani y la representante del Consejo de la Magistratura Mónica Seifart de Martínez, respectivamente.

En consecuencia y habiendo quórum legal suficiente, la presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha, la cual se desarrolló de la siguiente manera y orden:

I) CONSIDERACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021.

El presidente Fernando Silva Facetti puso a consideración el acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021, la cual fue aprobada por los miembros Hernán David Rivas, Rodrigo Blanco Amarilla, Manuel Dejesús Ramírez Candia, Jorge Bogarín Alfonso, Luis María Benítez Riera, Mónica Seifart de Martínez, Enrique Bacchetta Chiriani y Fernando Silva Facetti, respectivamente.

II) ESTUDIO DE EXPEDIENTES:

1) AUDIENCIAS ANTE EL PLENO:

1a) Audiencia de alegatos finales en la causa Nº 329/14 caratulada: "Abg. **GRACIELA ELENA CANDIA FRETES DE HERMOSILLA**, Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Pilar, Circunscripción Judicial de Ñeembucú s/ Enjuiciamiento".

Expedientes caratulados: "MARÍA ESPIRIDIANA OLMEDO VDA. DE PÉREZ Y AURELIO PÉREZ OLMEDO S/ SUCESIÓN"; "ELIO PÉREZ GAMARRA Y OFELIA PÉREZ DE GAMARRA S/ SUCESIÓN"; "NERY ARNULFO PÉREZ PÉREZ Y OTROS C/ JACINTO PÉREZ OLMEDO Y OTRA S/ DESALOJO"; "PÉREZ OLMEDO, JACINTO C/ JUAN RAMÓN PÉREZ PÉREZ Y OTROS S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO", "PÉREZ PÉREZ, JUAN RAMÓN Y OTROS C/ JACINTO PÉREZ OLMEDO S/ ACCIÓN AUTONOMA DE NULIDAD".

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N.° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N.° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a las normas contenidas en la Ley N.° 3759/2009.

Los miembros presentes oyeron los alegatos finales del fiscal acusador Celso Ayala y del representante de la parte enjuiciada Abg. Graciela Elena Candia Fretes de Hermosilla, el abogado Carlos Fernández.

De conformidad con el artículo 30 de la ley N.° 3759/09, el jurado tuvo por recibidos los alegatos presentados por las partes, se agregará un soporte magnético de la audiencia al expediente principal y se llamó autos para sentencia en el presente enjuiciamiento, quedando las partes debidamente notificadas del llamamiento de autos en este acto.

1b) Audiencia de alegatos finales en la causa Nº 173/2020 caratulada: "Abg. **CARMEN ROSSANA ROMÁN**, Jueza Penal de la Adolescencia de la ciudad de Luque, Circunscripción Judicial de Central s/ Enjuiciamiento".

Expediente caratulado: "E. F. R. O. S/ ABUSO SEXUAL EN NIÑOS".

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N.° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N.° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a las normas contenidas en la Ley N.° 3759/2009.

Los miembros del jurado han recibido un pedido de suspensión de alegatos presentado por la Abg. Carmen Rossana Román, en base a que su abogado patrocinante cuenta con una superposición de audiencias, por lo que se encuentra imposibilitado para asistir a la audiencia de alegatos.

Seguidamente, el presidente Fernando Silva Facetti cedió el uso de la palabra al fiscal acusador Rodrigo Legal, quien solicitó se dé por decaído el derecho de alegar a la parte enjuiciada, en base a que el abogado patrocinante no cuenta con un poder especial como establecen los artículos 57, 61, 62 y 63 del Código Procesal Civil, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 3759/09.

El presidente Fernando Silva Facetti cedió el uso de la palabra a los miembros, a fin de tomar una decisión con respecto a la suspensión de la audiencia de alegatos.

El miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia, en atención a la importancia del derecho a la defensa, votó por la suspensión de la audiencia de alegatos finales. Los demás miembros presentes se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros presentes, el jurado resolvió posponer la audiencia de alegatos por quince días.

2) ESTUDIO DE SENTENCIAS:

2a) Causa N.° 260/19 caratulada: "**Abg. NOELIA SOTO GODOY**, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.° 04 de la ciudad de Villarrica, Sede Fiscal del Departamento del Guairá s/ Enjuiciamiento".

Expediente caratulado: "MINISTERIO PÚBLICO C/ JOSÉ ELIGIO CHÁVEZ S/ LESIÓN DE CONFIANZA EN COLONIA INDEPENDENCIA".

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N.° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N.° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a las normas contenidas en la Ley N.° 3759/2009.

El miembro Luis María Benítez Riera, preopinante en la presente causa, votó por la absolución de la agente fiscal Noelia Soto Godoy. Los miembros Mónica Seifart de Martínez, Rodrigo Blanco Amarilla, Jorge Bogarín Alfonso, Hernán David Rivas, Enrique Bacchetta Chiriani y Fernando Silva Facetti se adhirieron a la preopinión.

El miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia votó por la sanción de la agente fiscal Noelia Soto Godoy, por haberse comprobado que incurrió en mal desempeño de funciones.

Por mayoría de los miembros presentes, el jurado resolvió absolver a la agente fiscal Noelia Soto Godoy, por no haberse comprobado que incurrió en mal desempeño de funciones

2b) Causa Nº 233/2020 caratulada: "**Abg. MIRTA ESTELA SÁNCHEZ,** Miembro del Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Amambay s/ Enjuiciamiento".

Expediente caratulado: "SUMARIO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE LA

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY, ABG. MIRTA ESTELA SÁNCHEZ".

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N.° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N.° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a las normas contenidas en la Ley N.° 3759/2009.

El vicepresidente Jorge Bogarín Alfonso, preopinante en la presente causa, votó por la remoción de la jueza Mirta Estela Sánchez, por haberse comprobado durante el proceso de enjuiciamiento que incurrió en la causal de mal desempeño de sus funciones. Los demás miembros presentes se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió remover a la jueza Mirta Estela Sánchez, por haberse comprobado durante el proceso de enjuiciamiento que incurrió en la causal de mal desempeño de sus funciones.

2c) Causa N.° 342/2020 caratulada: "Abgs. **MERCEDES AGUIRRE UGARTE**, Jueza Penal de Ejecución N.° 01 de la Circunscripción Judicial de la Capital, y **ROSA NILDA HEINROTH**, Agente Fiscal en lo Penal de la Unidad de Ejecución N.° 03 de Asunción s/ Enjuiciamiento".

Expedientes caratulados: "OCTAVIO VARGAS MUÑOZ S/ TRÁFICO DE DROGAS Y OTROS"; y, "ALMA MARIELA CENTURIÓN Y OTROS S/ TRÁFICO DE DROGAS".

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N.° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N.° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a las normas contenidas en la Ley N.° 3759/2009.

El miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia, preopinante en la presente causa, votó por la remoción de la jueza Mercedes Aguirre Ugarte y el apercibimiento para la agente fiscal Rosa Nilda Heinroth, por haberse comprobado durante el proceso de enjuiciamiento que incurrieron en la causal de mal desempeño de sus funciones. Los demás miembros se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió remover a la jueza Mercedes Aguirre Ugarte y apercibir a la agente fiscal Rosa Nilda Heinroth, por haberse comprobado durante el proceso de enjuiciamiento que incurrieron en la causal de mal desempeño de sus funciones.

2d) Causa N.° 194/18 caratulada: "Abg. **TANIA CAROLINA IRÚN**, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 15° Turno de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Enjuiciamiento".

Expediente caratulado: "CUSABO LIMITED Y OTROS S/ ASOCIACIÓN DEL ESPÍRITU SANTO PARA LA UNIFICACIÓN DEL CRISTIANISMO MUNDIAL S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OBLIGACIÓN DE HACER ESCRITURA PÚBLICA".

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N.° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N.° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a las normas contenidas en la Ley N.° 3759/2009.

El Abg. Osvaldo Abid Bittar, en representación del señor Evaristo Fernández, presentó recusación con causa contra los miembros Fernando Silva Facetti y Luis María Benítez Riera.

El presidente Fernando Silva Facetti aclaró que el enjuiciamiento fue iniciado de oficio; por lo tanto, son partes del proceso la fiscal acusadora y la parte enjuiciada, el citado profesional no es parte del proceso, por lo que solicitó a los miembros el rechazo del incidente de recusación con causa. El miembro Rodrigo Blanco Amarilla se adhirió a lo solicitado por el presidente Fernando Silva Facetti.

El vicepresidente Jorge Bogarín Alfonso propuso se corra traslado a los miembros recusados en atención al artículo 8 de la Ley N.° 3759/09, asimismo, solicitó la posposición del tratamiento de estos autos. Los miembros Enrique Bacchetta Chiriani, Mónica Seifart de Martínez, Manuel Dejesús Ramírez Candia, Luis María Benítez Riera y Hernán David Rivas se adhirieron a la propuesta.

Por mayoría de los miembros presentes, el jurado resolvió posponer el estudio de estos autos por siete días.

3) EXPEDIENTES PARA ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN:

3a) Causa N° 20/1/14 caratulada: "Reconstitución del expediente: Investigación preliminar s/ Publicación periodística del Diario ABC Color de fecha 01 de agosto de 2014".

Publicación periodística: "VERGONZOSA ACTUACIÓN DE LA JUSTICIA EN EL ATROPELLO A LA FAMILIA EISEN".

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N.° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N.° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a las normas contenidas en la Ley N.° 3759/2009.

La miembro Mónica Seifart de Martínez, preopinante en la presente causa, votó por la cancelación de la presente causa en relación al Abg. Luis Fernando Pastor Royg Benítez, debido a que el mismo dejó de ejercer el cargo de magistrado judicial, por lo que carece de la calidad exigida para ser juzgado ante este órgano constitucional, asimismo, votó por el archivo de la investigación preliminar iniciada en contra de los jueces Miguel Vargas Díaz y César Cáceres Benítez, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones. Los demás miembros presentes se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió la cancelación de la presente causa en relación al Abg. Luis Fernando Pastor Royg Benítez debido a que el mismo dejó de ejercer el cargo de magistrado judicial, por lo que carece de la calidad exigida para ser juzgado ante este órgano constitucional, asimismo, el archivo de la presente investigación preliminar iniciada en contra de los jueces Miguel Vargas Díaz y César Cáceres Benítez, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

3b) Causa N° 100/1/15 caratulada: "Kansol S.A y Roswell Company S.A. c/ Abg. **HÉCTOR ANDRÉS VELÁZQUEZ**, Agente Fiscal de la Unidades Penales N.°s 01 y 02 y Abigeato de la ciudad de Pozo Colorado, Departamento de Presidente Hayes – Chaco s/ Denuncia".

Expediente caratulado: "CARLOS MARECOS APONTE S/ INVASION DE INMUEBLE AJENO".

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N.° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N.° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a las normas contenidas en la Ley N.° 3759/2009.

El vicepresidente Jorge Bogarín Alfonso, preopinante en la presente causa, votó por el rechazo y archivo de la denuncia formulada contra el agente fiscal Héctor Andrés

Velázquez, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones. Los demás miembros presentes se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia formulada contra el agente fiscal Héctor Andrés Velázquez, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

3c) Causa Nº 148/1/16 caratulada: "Honorable Cámara de Senadores c/ Abgs. **EUSEBIO MELGAREJO CORONEL**, Miembro del Tribunal de Apelación de la 4º Sala en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de la Capital; **NERI VILLALBA FERNÁNDEZ**, Miembro del Tribunal de Apelación de la 3º Sala en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de la Capital, y **ANTONIA LÓPEZ DE GÓMEZ**, Miembro del Tribunal de Apelación de la 1º Sala en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación".

Expediente caratulado: "JUAN DARÍO MONGES Y OTROS C/ LA RESOLUCIÓN Nº 1176 DEL 15 DE JUNIO DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES".

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N.° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N.° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a las normas contenidas en la Ley N.° 3759/2009.

El presidente Fernando Silva Facetti mencionó que por Resolución N.° 7394 de fecha 11 de diciembre de 2018 la Excma. Corte Suprema de Justicia resolvió declarar vacante el cargo de miembro del Tribunal de Apelación de la 4º Sala en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de la Capital, por haber el magistrado Eusebio Melgarejo Coronel alcanzado la edad límite establecida en el artículo 252 de la Constitución y por ello al carecer de la calidad exigida para ser juzgado en esta instancia, corresponde ordenar la cancelación del presente proceso y disponer el archivo en cuanto al mismo.

El miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia, preopinante en la presente causa, votó por admitir la acusación y correr traslado a los jueces Neri Villalba Fernández y Antonia López de Gómez. Los demás miembros presentes se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros presentes, el jurado resolvió la cancelación de la presente causa en relación al Abg. Eusebio Melgarejo Coronel, asimismo, otorgar dispensas en lo que respecta a la acreditación de solvencia económica y, en consecuencia, admitir la acusación particular formulada por la Honorable Cámara de Senadores y correr traslado a los magistrados Neri Villalba Fernández y Antonia López de Gómez, para que lo contesten en el plazo legal establecido, de conformidad al artículo 23 de la Ley N.° 3759/2009.

Se deja constancia de las inhibiciones de los miembros Luis María Benítez Riera y Enrique Bacchetta Chiriani.

3d) Causa Nº 170/19 caratulada: "Investigación preliminar".

Publicación periodística: "ABSUELVEN A PASTOR ACUSADO DE ABUSO SEXUAL EN NIÑOS".

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N.° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N.° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a las normas contenidas en la Ley N.° 3759/2009.

El miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia, preopinante en la presente causa, votó por el archivo de la investigación preliminar en relación a los jueces Marino Méndez, Herminio Montiel y Zunilda Martínez, puesto que no se evidenciaron causales de mal

desempeño de funciones, asimismo, votó por el inicio del enjuiciamiento sin la medida de suspensión en relación a la jueza Nimia Ávalos, por encontrarse indicios de sospecha razonable de mal desempeño de funciones. Los miembros Jorge Bogarín Alfonso, Enrique Bacchetta Chiriani, Mónica Seifart de Martínez y Fernando Silva Facetti se adhirieron a la preopinión.

El miembro Luis María Benítez Riera votó por el archivo de la investigación preliminar, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones. Los miembros Rodrigo Blanco Amarilla y Hernán David Rivas se adhirieron al voto.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió rechazar y archivar la investigación preliminar iniciada en contra los jueces Marino Méndez, Herminio Montiel, y Zunilda Martínez, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

Por mayoría de los miembros presentes, el jurado resolvió el inicio del enjuiciamiento sin la medida de suspensión en relación a la jueza Nimia Ávalos, por encontrarse indicios de sospecha razonable de mal desempeño de funciones. Designar al Abg. Celso Ayala, asesor de este jurado, para que ejerza el rol de fiscal acusador conforme al sorteo de rigor y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N.° 3759/2009.

3e) Causa N° 338/2020 caratulada: "María Victoria Arias Amarilla c/ Abg. **KAREN LETICIA GONZÁLEZ ORREGO,** Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 17° Turno, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Denuncia".

Expedientes caratulados: "WALTERIO MONFERRATO C/ MARÍA VICTORIA ARIAS S/ REIVINDICACIÓN DE INMUEBLE"; y, "MARÍA VICTORIA ARIAS C/ WALTERIANO MONFERRATO S/ RETENCIÓN DE MEJORAS".

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N.° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N.° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a las normas contenidas en la Ley N.° 3759/2009.

La miembro Mónica Seifart de Martínez, preopinante en la presente causa, votó por el rechazo y archivo de la denuncia formulada contra la jueza Karen Leticia González Orrego, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones. Los demás miembros presentes se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia formulada contra la jueza Karen Leticia González Orrego, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

Se deja constancia de la inhibición del vicepresidente Jorge Bogarín Alfonso en la presente causa.

3f) Causa N.° 346/2020 caratulada: "Eduardo Domínguez c/ **Abgs. LUIS SAID FRAGUEDA y OSMAR LEGAL TROCHE**, Agentes Fiscales de las Unidades Penales Nos. 04 y 12 Especializadas de Delitos Económicos y Anticorrupción de la Capital s/ Acusación".

Expediente caratulado: "RODOLFO MAX FRIEDMANN ALFARO Y OTROS S/ ADMINISTRACIÓN EN PROVECHO PROPIO Y OTROS".

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N.° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N.° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a las normas contenidas en la Ley N.° 3759/2009.

El miembro Luis María Benítez Riera, preopinante en la presente causa, votó por el rechazo y archivo de la acusación formulada contra los agentes fiscales Luis Said Fragueda

y Osmar Legal Troche, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones. Los demás miembros presentes se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió rechazar y archivar la acusación formulada contra los agentes fiscales Luis Said Fragueda y Osmar Legal Troche, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

III) ASUNTOS VARIOS:

El presidente Fernando Silva Facetti informó a los miembros presentes que se está realizando un esfuerzo para poner fin al procedimiento de todas las causas viejas, faltando: una del 2012, una del 2014, tres del 2015, dos del 2016 y cuatro del 2017, totalizando once causas para que el Dr. Jorge Bogarín ponga fin al procedimiento de las causas del 2018 en adelante.

Posteriormente, la presidencia dio cierre a la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las dieciséis horas con dieciséis minutos, ante mí que certifico.

Ante mí:

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ
Miembro

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
MIEMBRO

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

HERNAN DAVID RIVAS
Miembro

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

MANUEL RAMÍREZ CANDIA
Miembro

Rodrigo Blanco Amarilla
Miembro

JORGE BOGARÍN ALFONSO
Vice Presidente

Abg. María De La Cruz Zacarías
Secretaria General

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI
Miembro